

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00628.

Comoquiera que la demanda fue subsanada y cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Compañía de Financiamiento Tuya S. A.** y en contra de **Guillermo Bermúdez León** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 9284729:

- 1.1) \$27'255.616, por concepto del capital.
- 1.2) \$12'306.620, correspondiente a réditos de plazo.
- 1.3) \$93.704 por concepto de intereses de mora.

1.4) Por los intereses comerciales moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 26 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**Segundo:** Sobre costas del proceso se resolverá en oportunidad.

**Tercero:** Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar al abogado Eduardo Talero Correa, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **18 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 038**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Ddc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91a50e6702d46de6956518bde1902a870c303b1e376eb320720b84e360317c5**

Documento generado en 17/03/2021 08:50:55 PM